

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA No. SDA-SAMC-01-2020

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVIDORES Y PERIFÉRICOS DE LA RED DE ÁREA LOCAL (LAN) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”.

En atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de selección abreviada en la modalidad de menor cuantía No. SDA-SAMC-01-2020, publicado en el SECOP II, la Secretaria Distrital de Ambiente, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

FECHA:	18/05/2020 1:41:01 PM, recibida por el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
INTERESADO:	SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.
<p>Observación No. 1 (...)</p> <p>Teniendo en cuenta la importancia que representa para el país y para la ciudad que los proponentes cuenten con sistema de bioseguridad que protejan tanto a sus colaboradores como a sus clientes, respetuosamente solicito a la entidad exigir a los proponentes que anexas a la propuesta la certificación de la ARL en donde se apruebe su SGSST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), esto garantiza que tanto los colaboradores del proponente como sus clientes pueden estar seguros de que se cuenta con dicho sistema. Además de dar cumplimiento a la ley y normatividad vigente sobre la materia.</p> <p>(...)</p>	
<p>RESPUESTA DE LA SDA</p> <p>De conformidad con la observación presentada se indica que toda vez que el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, prestará sus servicios en las instalaciones de la SDA, deben cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad para el efecto y demás aspectos o protocolos que establezca la entidad, de tal modo que la entidad solo dará estricto cumplimiento a las medidas que se encuentren vigentes en el curso de la ejecución, no es procedente la observación.</p>	
FECHA:	20/05/2020 9:07:39 AM, recibida por el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
INTERESADO:	COMWARE S
<p>Observación No. 1 (...)</p> <p>Buen día</p> <p>Con base en el cronograma del proceso, la publicación del pliego de condiciones estaba para el 18/05/2020, por tal razón solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar esta información.(...)</p>	
<p>RESPUESTA DE LA SDA</p>	

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA No. SDA-SAMC-01-2020

De conformidad con la observación presentada se indica que el pliego de condiciones definitivo junto con los demás documentos que hicieron parte de la apertura formal del proceso se encuentran publicados en la sección de “documentos del proceso” desde el día 18 de mayo de 2020 a las 9:57 PM, de tal modo que pueden ser consultados por los interesados en el proceso.	
FECHA:	20/05/2020 2:15:59 PM y 2:17:20 PM, recibida por el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
INTERESADO:	ADA S.A
<p>Observación No. 1 (...)</p> <p>1. CAPACIDAD FINANCIERA.- REQUISITOS FINANCIEROS</p> <p>Solicitamos formalmente a la entidad, que teniendo en cuenta la información existente en el SIREM para empresas del sector de tecnología y con base en el último estudio financiero realizado por MINTIC y la superintendencia de industria y comercio sobre empresas del sector de tecnología, los indicadores financieros para este proceso se ajusten de acuerdo con los siguientes indicadores financieros sugeridos, esto permitirá contar con posibles oferentes más sólidos financieramente para realizar la prestación del servicio requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Índice de liquidez mayor o igual del 2,0</u> • <u>Índice de endeudamiento menor o igual del 0,55%</u> • <u>Razón de cobertura de interés mayor o igual 3,1</u> • <u>Rentabilidad del patrimonio mayor o igual del 15%</u> • <u>Rentabilidad del activo mayor o igual del 10%</u> <p>(...)</p>	
<p>RESPUESTA DE LA SDA</p> <p>Con respecto a la observación me permito aclarar que la Secretaría de Ambiente estableció los indicadores del proceso con base en un estudio serio del sector, y en las observaciones de los posibles oferentes interesados, actualmente 60, por lo que aceptar los indicadores propuestos, implicaría coartar la pluralidad de oferentes y descalificar a las pequeñas empresas, las cuales tienen una participación mayoritaria dentro del sector, poniendo en riesgo el presupuesto asignado para la ejecución del proceso. Además, no es pertinente definir indicadores a la medida de uno o un grupo selectivo de interesados. Por lo descrito anteriormente no se acepta la observación.</p>	

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA No. SDA-SAMC-01-2020

Por lo anterior, no se acepta la observación presentada y los indicadores se mantendrán, tal y como lo establecen los pliegos de condiciones.

Observación No. 2
(...)

De manera atenta nos permitimos solicitar a la entidad, confirme cuales y cuantos son los perfiles requeridos en el presente proceso, y si se deben adjuntar con la oferta. En caso de ser afirmativo requiero confirmen (ROL, PROFESIÓN Y CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA). (...)

RESPUESTA DE LA SDA

Atendiendo la observación, se le informa al oferente que toda la información con respecto al grupo de trabajo se encuentra contenida en el Anexo Técnico en su **numeral 6.2 GRUPO DE TRABAJO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO - EN SITIO)**, que se encuentra publicado en el presente proceso. Razón por la cual se debe remitir al anexo.

Observación No. 3
(...)

En relación del numeral antes mencionado. "Experiencia" Solicitamos amablemente a la entidad, y con la finalidad de asegurar la viabilidad técnica del proceso, tener en cuenta en relación del requisito de experiencia donde se solicita cumplir con:

Que dentro del objeto, obligaciones, alcance o condiciones o actividades de los contratos "El servicio de mesa de ayuda, mantenimiento preventivo y correctivo en plataformas tecnológicas y/o equipos de cómputo", bajo las metodologías ITIL garantizando que la selección sea objetiva y se garantice la pluralidad de los oferentes.

De manera atenta me permito solicitar a la entidad, Con la finalidad de asegurar la viabilidad técnica del proceso proponemos a la Entidad ajustar los siguientes códigos afines al RUP y al objeto del proceso. y al menos la certificaciones aportadas tengan dos de los códigos solicitados

811170000 sistemas de manejo de la información

432122000 sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador

432323000 software de consultas y gestión de datos. (...)

RESPUESTA DE LA SDA

Respecto a la observación, la Entidad considera que con base en el principio de planeación y responsabilidad, se estableció de manera precisa, detallada y concreta en el pliego de condiciones, los requerimientos mínimos que deben cumplir cada uno de los proponentes, conforme lo exige la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 la cual busca garantizar de esta manera la materialización efectiva del principio de selección objetiva dentro de los procesos de contratación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA No. SDA-SAMC-01-2020

Así las cosas, desde la formulación de los Estudios Previos y la posterior publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, la Entidad definió los códigos que cumplen con la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual. Por lo anterior no procede la observación.

Observación No. 4

(...)

Solicitamos a la entidad, que para garantizar un servicio de calidad por parte del oferente considerar la posibilidad de realizar algunos ajustes al sistema de ponderación propuesto, considerando la posibilidad de que dentro del ITEM DE PONDERABLES los empresas que cuenten o hayan contado con certificaciones de calidad ISO 27001, ISO 9001 y ISO 14001, dentro de los últimos cinco años pueda obtener otorgamiento de puntos así:

100 puntos por haber contado como mínimo 2 (DOS) de las certificaciones antes mencionadas.

Esto en procura de premiar la calidad técnica en los posibles oferentes, y darle de esta forma un plus de garantía de calidad adicional a la entidad.

(...)

RESPUESTA DE LA SDA

De manera atenta le informamos que el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 privilegia las condiciones técnicas y económicas de la oferta, señalando que ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta dichos factores de escogencia y “la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos”, es decir, el peso o valor exacto que tendrá cada uno de los mismos en la calificación total de la propuesta, “contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

Así las cosas, los certificados de gestión de calidad no se pueden solicitar a los proponentes, ni como requisito habilitante para participar en los procesos de selección, ni para otorgar puntaje toda vez que la norma distingue entre las condiciones del proponente necesarias para participar en la licitación, llamándolas requisitos habilitantes, que dan lugar a verificación, y los criterios propios del objeto del contrato que son materia de evaluación, en donde se privilegian los factores técnicos y económicos sujetos a comparación y puntuación.

Observación No. 5

(...)

De manera atenta nos permitimos solicitar a la entidad, confirme si dentro del proceso estimaron algún valor del presupuesto para bolsa de repuestos. (...)

RESPUESTA DE LA SDA

Respecto a la observación, solicitamos al oferente remitirse al Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 1.4 *PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO*, donde la Entidad procedió a definir el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, en el que se puede encontrar que el presupuesto está compuesto en dos factores.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA No. SDA-SAMC-01-2020

<p>Observación No. 6 (...)</p> <p>De manera atenta nos permitimos solicitar a la entidad confirmar y aclarar a la entidad si este personal adicional se debe aportar su documentación con la oferta y cuál sería la documentación aportar o solamente haciendo el ofrecimiento con carta firmada por el representante legal de compromiso del mismo.</p> <p>(...)</p>	
<p><u>RESPUESTA DE LA SDA</u></p> <p>Respecto a la observación, solicitamos al oferente remitirse al Pliego de Condiciones Definitivo en su numeral 4.2.2.2 <i>FACTOR TECNICO</i>, en el que la Entidad procedió a definir los requerimientos de cumplimiento así: <i>"El proponente deberá diligenciar el formato de compromiso del EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL, en el cual deberá registrar la formación y experiencia del personal a suministrar y anexar la documentación requerida"</i>.</p> <p>Así mismo, en el formato están descritos los documentos que debe aportar en la oferta como cumplimiento técnico del Equipo de Trabajo Adicional.</p>	
FECHA:	20/05/2020 6:17:38 PM, recibida por el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
INTERESADO:	COMSISTELCO
<p>Observación No. 1 (...)</p> <p>Solicitamos confirmar si en total son tres (3) técnicos de mantenimiento correctivo los solicitados.</p> <p>(...)</p>	
<p><u>RESPUESTA DE LA SDA</u></p> <p>Respecto a la observación, la Entidad se permite ratificar que conforme con lo establecido en el Anexo Técnico Definitivo en su numeral 6.2 GRUPO DE TRABAJO (MANTENIMIENTO CORRECTIVO - EN SITIO) son 4 Técnicos, así mismo en el Formato Certificación de Cumplimiento Personal en Sitio Definitivo también se puede evidenciar el cumplimiento del mismo.</p>	
FECHA:	21/05/2020 12:47:03 PM, recibida por el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
INTERESADO:	SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS
<p>Observación No. 1 (...)</p> <p>Buenos días</p> <p>Respecto a la audiencia de sorteo y ya que al final no pudimos realizar observaciones, por medio del presente me permito manifestar lo siguiente: Es claro lo de la activación anticipada de MANIFESTACION DE INTERES POR EL SECOP, en la</p>	

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA No. SDA-SAMC-01-2020

audiencia se manifestó que la firma SOPORTCOL adjunto la documentación respectiva, pero la firma E&c INGENIEROS. aPARENTEMENTE ADJUNTARON LOS DOCUMENTOS PARA limitar a mipyme, NO PARA MANIFESTAR INTERES DE PARTICIPAR COMO mipyme, DOCUMENTOS LOS CUALES SE DEBÍAN VOLVER A PRESENTAR EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS.

*Por lo anterior solicito respetuosamente a la entidad realizar dicha verificación.
(...)*

RESPUESTA DE LA SDA

En atención a la observación presentada se aclara que la manifestación de interés es efectuada a través del del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en las condiciones dispuestas por la plataforma.

No obstante, el interesado EYC INGENIEROS SAS remitió el día 15 de mayo de 2020 a las 11:51 AM, mensaje a través del cual adjuntó los documentos requeridos para la acreditación de condición mipyme en efecto con la finalidad de limitar la convocatoria a empresas que cumplan con dicha categoría;

no obstante, el interesado genero su manifestación de interés en la plataforma el día 18 de mayo de 2020 a las 22:28, y dado que ya se encontraba demostrada que la categoría de la empresa correspondía a Mipyme y que la misma fue objeto de revisión y estudio en la Resolución de apertura del proceso, no hay mérito para que dicha condición sea solicitada o acreditada nuevamente con la manifestación de interés, puesto que como ya se indicó los documentos correspondientes ya hacían parte del expediente electrónico y por ende, reposan en la entidad.

Así las cosas, la entidad da cumplimiento a lo indicado en el artículo 9º del Decreto 019 de 2012 “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*”, el cual establece la **prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad**, en el sentido de exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

En consecuencia y como ya se indicó, la calidad de Mipyme ya se encontraba demostrada, de tal modo que la empresa EYC INGENIEROS SAS, cumplió con los requisitos que la acreditan como empresa clasificada en Mipymes y su manifestación de interés es válida de acuerdo con lo indicado en la audiencia pública de sorteo.

FECHA:	21/05/2020 3:23:48 PM, recibida por el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
---------------	--

INTERESADO:	T&S COMP Tecnología y Servicios S.A.S
--------------------	---------------------------------------

Observación No. 1

(...)

De acuerdo con la oferta económica del presente proceso de selección, solicitamos muy amablemente a la entidad aclarar si el formulario de secop se diligencia con valores incluidos IVA, o se diligencia discriminado como aparece en el formulario que da la entidad para la presentación de la misma? (...)

RESPUESTA DE LA SDA

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA No. SDA-SAMC-01-2020**

Respecto a la observación, la Entidad se permite indicar que el valor del proceso establecido por la entidad contempla el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, en consecuencia, la oferta económica en el cuestionario electrónico debe ser diligenciado teniendo en cuenta todos los factores económicos mencionados por cada uno de los servicios requeridos (MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO y COSTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PERSONAL)

Dado en Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de mayo de 2020.



JAIRO ANDRES REVELO MOLINA
Ordenador del Gasto
Director de Gestión Corporativa

Aspectos Jurídicos: Leidy Viviana Rodriguez Olivares - Contratista – Subdirección Contractual
Aspectos Financieros: Guiomar Patricia Gil Ardila – Subdirectora Financiera
Aspectos Técnicos: Luz Dary Achury Aguilar – Contratista - Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Paola Rojas Redondo - Subdirectora Contractual
Reviso: Adriana Ortiz González - Contratista - Dirección de Gestión Corporativa